

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2021-019

San Salvador, a las doce horas del día Jueves **cuatro de febrero de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-019**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el miércoles veinte de enero de dos mil veintiuno, por parte de

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **SOLICITO INFORMACION SOBRE INVESTIGACIONES REALIZADAS EN EL TEMA DE PEPENADORES Y RECICLADORES EN EL SALVADOR.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica, Gerencia de Desechos Sólidos y Peligrosos (DSH) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DSH), ha enviado la información solicitada en esta fecha, y esta oficina resuelve enviarla a solicitante, según el siguiente detalle:

- Adjuntamos respuesta recibida en documento adjunto (1 Pág.)

Sobre el tema reciclaje, se realizó el "Estudio sobre el mercado del reciclaje en El Salvador", estudio que no se ha actualizado, que incluye un apartado sobre pepenadores. Dicho documento se encuentra disponible en sitio WEB MARN, y lo puede descargar a través del siguiente enlace:

<https://cidoc.marn.gob.sv/documentos/estudio-sobre-el-mercado-potencial-del-reciclaje-en-el-salvador/>

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM